



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ESCUELA NUESTRO MUNDO

DFZ-2025-848-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	RODRIGO GARCIA CABALLERO	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	

MARZO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ESCUELA NUESTRO MUNDO	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Agustín Avezón , , Quillota, Región de Valparaíso
Provincia: Quillota	
Comuna: Quillota	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	RUT o RUN: 69060100-1
Domicilio titular(es): MAIPU 330, Quillota, Región de Valparaíso	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
394	V	2024
85	V	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 7):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
1 - 1	21-11-2024	09:47	Diurno	SMA	Niños interactuando en patios al aire libre y techado; timbre de salida a recreo y voces de los estudiantes en recreo.
1 - 2	21-11-2024	09:54	Diurno	SMA	Niños en recreo y golpes de pelota con reja metálica.
1 - 3	21-11-2024	14:45	Diurno	SMA	Niños en clases en sector cancha techada; predomina voz alzada de profesor y uso de pito.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	62	No se percibe	Zona I	Zona Residencial	Quillota	Diurno	55	Supera
1 - 2	65	No se percibe	Zona I	Zona Residencial	Quillota	Diurno	55	Supera
1 - 3	65	No se percibe	Zona I	Zona Residencial	Quillota	Diurno	55	Supera

- 1.- A través de la Resolución Exenta N°198-2024 SMA VALPO, de fecha 28 de octubre de 2024, se Advierte y requiere información a la Unidad Fiscalizable por denuncias de ruido en su contra.
- 2.- La Unidad Fiscalizable, Escuela Nuestro Mundo, por medio de la carta s/N° del 15 de noviembre de 2024 proporcionó lo antecedentes que a continuación se indican:
- Se informó que se cuenta con equipos de amplificación e instrumentos de la banda de la escuela, indicando en un croquis, la localización de éstos.



- En cuanto al funcionamiento del establecimiento, es de lunes a jueves de 07:15 a 19:00 horas y los viernes de 07:15 a 17:00 horas.
 - Respecto de medidas correctivas a implementar, se indicó la reducción de los ensayos de la banda en el establecimiento, trasladando algunos días de ensayos al sector del Estadio El Bajío.
 - Sobre el uso del establecimiento como escuela o colonia de verano, se solicitó a los organizadores de dicha iniciativa, tomar los resguardos necesarios por los ruidos molestos hacia la comunidad vecina.
 - Con relación al uso de equipos de amplificación para las actividades propias del establecimiento educacional, se tomarán algunos resguardos, tales como reducir los actos de inicio de semana y cambiar la ubicación y orientación de los parlantes para que el sonido no llegue de frente al edificio de departamentos.
- 3.- Mediante carta Escuela Nuestro Mundo Ord. N°21/2024 del 29 de noviembre de 2024, se adjuntaron los medios verificadores de las comunicaciones sostenidas con los gestores de la iniciativa colonia de verano con el objeto de implementar todas las medidas pertinentes y cuidados para mitigar el ruido.
- Sobre el ruido emitido por la activación de la alarma del establecimiento, el sostenedor se comprometió a ejecutar a a brevedad medidas de mitigación, tales como cambiar la chicharra de la alarma; modificar los sensores para la activación de la alarma e instalar de 2 a 3 cámaras de vigilancia adicionales.
- 4.- Los antecedentes previamente informados, se encuentran disponibles en el Anexo 5.
- 5.- Finalmente, con fecha 06 de febrero de 2025, se reiteraron los hechos denunciados.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Servicio - Educación que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA IA NUESTRO MUNDO
2	Anexo 1: Acta de Inspección
3	Anexo 2: Reporte Técnico
4	Anexo 3: Certificados equipos de medición
5	Anexo 5: Requerimientos de información
6	Anexo 4: Fotografías
7	Reporte Técnico #1911

